



DECRETO N° 005820

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA.

CHILLAN VIEJO, 25 - Noviembre - 2013.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1C 4301 de fecha 18 de Noviembre de 2013, que aprueba "Convenio Programa Consultorios de Excelencia" de fecha 11 de Octubre de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 11 de Octubre de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programas Consultorios de Excelencia en Atención Primaria" el cual se desarrollará en el Cesfam Dr. Federico Puga Borne de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

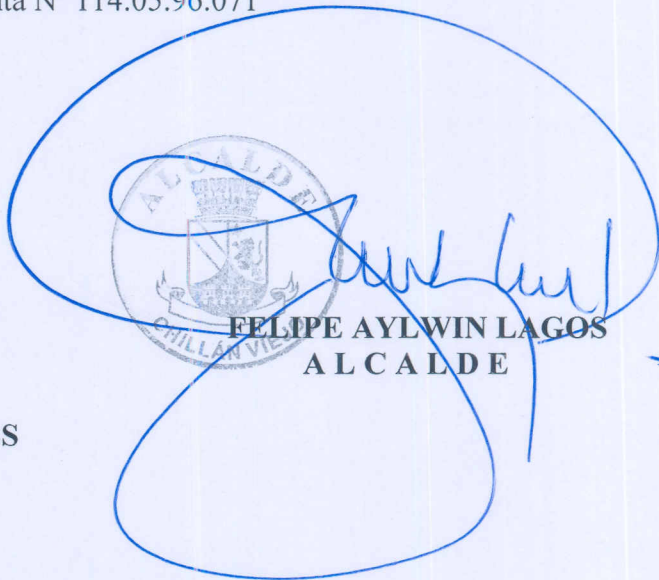
3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.071



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UAV/MGGB/MBR/MFF/lac. DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal - Convenios - Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



BCR/MMD/HAN/MMC/FAR/MAOS/tha

CONVENIO PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán, a once de octubre del 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán, Viejo, representada por el Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", cuyo propósito es contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 847 de 03 del septiembre del 2013, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar en una sola cuota a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria"

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar el 40% de los recursos entregados para bonificar, por una vez, al personal del **CESFAM Dr. Federico Puga Borne**, el que fue elegido como Consultorio de Excelencia el año 2012. Este 40% se deberá entregar a través de un bono municipal, a los funcionarios del establecimiento ganador que cumplan con los siguientes requisitos o características (consensuado con Jefa Depto de Salud y Directora CESFAM, en reunión sostenida el 6 de septiembre del 2013):

- Ser funcionarios de salud que se desempeñan en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne y Postas de Salud Rural (Rucapequén y Nebuco).
- Se entregará como bono único a cada funcionario, en forma proporcional a las horas contratadas en el CESFAM, tomando como referencia y tope una jornada de 44 horas.

mel

- Haber trabajado en el CESFAM o postas como mínimo entre marzo y diciembre del 2012 y que actualmente se encuentren trabajando en él o en algún otro establecimiento de la comuna.

El 60% restante de los fondos, se destinarán a mejoras de áreas que repercutan directamente en la satisfacción usuaria, de acuerdo a plan de mejora elaborado por el equipo de salud del CESFAM, el cual se adjunta.

PROPUESTA O ACTIVIDAD	RESPONSABLES
Adquisición e implementación Caldera a Petróleo	Directora CESFAM y Departamento de Salud
Recambio Switch para mejora de conexión por sistema rayen y otros equipos informáticos (impresoras térmicas 4, 4 PC y/o Notebook)	Directora CESFAM y Departamento de Salud
Adquisición de Aire acondicionado y/o ventiladores y mantención de aires acondicionado existentes.	Directora CESFAM y Departamento de Salud
Mejoras de establecimientos (techumbre, pintura, uniforme personal)	Directora CESFAM y Departamento de Salud
Mobiliario y/o equipo menor	Directora CESFAM y Departamento de Salud

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

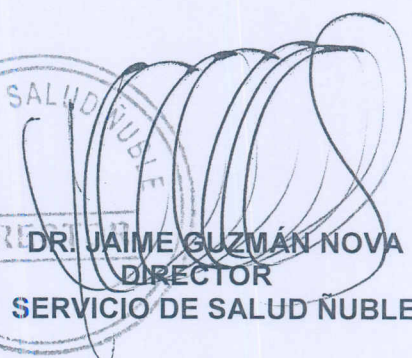
OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

Para constancia, firman:





FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO





DR. JAIME GUZMÁN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE